



**ACTA 12/2026 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA) DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026.**

**ALCALDE**

D. Juan Francisco González Carmona

**CONCEJALES PRESENTES**

D. Jesús Rodríguez Herrera

D. José Fernández Amador

**SECRETARIA-INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Carmen Valenzuela González

En la villa de Sorbas (Almería), siendo las 12:03 horas del día 17 de junio de 2026, se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sorbas, el Sr. Alcalde, los Sres. Concejales reseñados y la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local debidamente convocada, en tiempo y forma, en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

No asiste a la sesión la Sra. Concejala Dña. María de los Ángeles Rodríguez Sánchez.

Comprobada la existencia del quórum necesario, el Sr. Alcalde-Presidente ordena el inicio de la sesión, procediéndose al tratamiento de los asuntos relacionados en el orden del día, cuyos puntos son los siguientes:

**1.- Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.**

El Sr. Alcalde toma la palabra, indicando que visto el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 3 de junio de 2026, y no produciéndose objeciones a la misma, se somete a votación, resultado aprobada la misma por unanimidad de votos de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno asistentes.

**2.- Aprobación, si procede, del expediente contratación y pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento de las casas escuelas de titularidad municipal de El Puntal y Góchar, convocando su licitación.**

Expediente n.º: 2025/408640/007-490/00001

A la vista de que este ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes:

**Lote 1: Casa-escuela El Puntal:**

Nombre del inmueble	Casa Escuela en Barriada de El Puntal - Vivienda
Referencia catastral	DI0801400WG71D0001TF
Localización	DS El Puntal 14 SORBAS 04270 ALMERIA
Clase:	patrimonial
Superficie construida casa	76,88 m <sup>2</sup>
Superficie útil	63,53 m <sup>2</sup>
Superficie patio	29,21 m <sup>2</sup>
Uso:	Arrendamiento a particulares



**Lote 2: Casa-escuela Góchar:**

Nombre del inmueble	Casa Escuela en Barriada de Góchar - Aula
Referencia catastral	DI2900800WG70H0001UP
Localización	DS Góchar 8 SORBAS 04270 ALMERIA
Clase:	patrimonial
Superficie construida aula	53,35 m <sup>2</sup>
Superficie útil	48,82 m <sup>2</sup>

Nombre del inmueble	Casa Escuela en Barriada de Góchar - Vivienda
Referencia catastral	DI2900900WG70H0001HP
Localización	DS Góchar 8 SORBAS 04270 ALMERIA
Clase:	patrimonial
Superficie construida casa	60,66 m <sup>2</sup>
Superficie útil	54,29 m <sup>2</sup>
Superficie patio	25,10 m <sup>2</sup>
Uso:	Arrendamiento a particulares

\*Ambas construcciones se ubican en una parcela, con una superficie de 1.199,00 m<sup>2</sup>, la cual se incluye en este lote para su adjudicación (salvo la superficie que ocupa un depósito municipal de agua no potable, y no vinculado al inmueble, de 26,00 m<sup>2</sup>).

A la vista de que dichos bienes se encuentran actualmente en desuso.

Considerando que es conveniente para este Municipio el arrendamiento de los bienes antes descritos para la obtención de una mayor rentabilidad del patrimonio municipal, así como poner a disposición de la ciudadanía viviendas asequibles como su lugar de residencia, que actualmente están en desuso, fomentando el asentamiento de la población en las barriadas del municipio.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Certificado inventario de bienes	17/10/2025	
Certificación catastral	17/10/2025	
Providencia de Alcaldía	17/10/2025	
Informe de Secretaría	17/10/2025	
Resolución 738/2025 de inicio	17/10/2025	
Informe de los Servicios Técnicos	26/05/2026	
Informe intervención	12/06/2026	
Pliogo de Cláusulas Administrativas Particulares	12/06/2026	
Informe de conformidad del Pliogo	12/06/2026	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación con referencia 2025/408640/007-490/00001 para el arrendamiento mediante concurso de los bienes patrimoniales descritos en los antecedentes, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente 2025/408640/007-490/00001.

**TERCERO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- **Presidente:** D. Juan Francisco González Carmona, Alcalde-Presidente (suplente: M.ª de los Ángeles Rodríguez Sánchez (Primera Teniente de Alcalde)

- **Vocales:** - Titular de Secretaría – Intervención (suplente: funcionario que legalmente le sustituya)  
- D. Antonio Cristóbal Capel Ramos (suplente: Pedro Martínez Munuera)  
- Dña. Marina Martín Criado (suplente: Lucía Inmaculada García Rodríguez)

- **Secretaria:** Maria Antonia Moreno Rodríguez (suplente: Isabel María Contreras García)

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**3.- Concesión, si procede, de licencia de obra mayor para la consolidación a doble circuito tramo LAMT salida desde nueva sub. Sorbas hasta CD 35306 "Sección. límite. Sorbas", sito en parajes Loma Carril y La Boquera, t.m. de Sorbas.**

Expediente n.º: 2023/408660/003-012/00006

Vista la solicitud presentada por Dña. Sandra Sánchez García, con D.N.I. núm. \*\*\*1750\*\*, en representación de EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con C.I.F. núm. B82846817, en fecha 15 de mayo de 2023, registro de entrada núm. 1594, de licencia de obra para la consolidación a doble circuito de la línea de media tensión (25KV) "Sorbas" Subestación "Vera" que es existente, para una mejora de la infraestructura eléctrica de la red, sito en Parajes Loma Carril y La Boquera, t.m. de Sorbas, de acuerdo con la siguiente documentación técnica: "Separata a proyecto" A21-076, Consolidación a doble circuito tramo L.A.M.T. (25KV) salida desde nueva sub. Sorbas hasta CD35306 "Secc. Límite.Sorb" Sito Parajes Loma Carril y La Boquera, suscrita por D. Antonio Martín Sánchez, Ingeniero Técnico Industrial, con fecha de firma febrero de 2023, presentado en fecha 15 de mayo de 2023, registro de entrada núm. 1594; así como Planos C-1; C-2.1; C-2.2; C-2.3; y C-2.4 suscritos por el Ingeniero Industrial D. Antonio Martín Sánchez, sin firma, presentados en fecha 3 de mayo de 2024, registro de entrada núm. 1268, y Anexo a proyecto de consolidación a doble circuito del tramo L.A.M.T.



(25KV) salida desde nueva subestación Sorbas hasta CD 35306 "SECC.LIMITE.SORB", sito Parajes Loma Carril y La Boquera, T.M. de Sorbas (Almería). A21-076, presentado en fecha 15 de abril de 2026, registro de entrada núm. 1166.

Visto el Informe técnico emitido por el arquitecto municipal en fecha 15 de junio de 2026, con ref. 2023/408660/003-012/00006-IT3, cuyo resultado es favorable.

Visto el informe emitido por el Sr. Delegado de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de Diputación de Almería de fecha 23 de agosto de 2023, con condiciones particulares y generales.

Vista la autorización con condicionantes de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Delegación Territorial de Almería, con fecha de firma 24 de abril de 2026.

Vista la resolución de 25 de julio de 2024, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita, sito en el término municipal de Sorbas. (PP. 9216/2024). (BOJA nº156 de lunes, 12 de agosto de 2024).

Visto el Informe de Secretaría de fecha 15 de junio de 2026.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

**PRIMERO.** Conceder licencia de obra mayor a EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con C.I.F. núm. B82846817, para la consolidación a doble circuito de la línea de media tensión (25KV) "Sorbas" Subestación "Vera" que es existente, para una mejora de la infraestructura eléctrica de la red, sito en Parajes Loma Carril y La Boquera, t.m. de Sorbas, de acuerdo con la siguiente documentación técnica: "Separata a proyecto" A21-076, Consolidación a doble circuito tramo L.A.M.T. (25KV) salida desde nueva sub. Sorbas hasta CD35306 "Secc. Limite.Sorb" Sito Parajes Loma Carril y La Boquera, suscrita por D. Antonio Martín Sánchez, Ingeniero Técnico Industrial, con fecha de firma febrero de 2023, presentado en fecha 15 de mayo de 2023, registro de entrada núm. 1594; así como Planos C-1; C-2.1; C-2.2; C-2.3; y C-2.4 suscritos por el Ingeniero Industrial D. Antonio Martín Sánchez, sin firma, presentados en fecha 3 de mayo de 2024, registro de entrada núm. 1268, y Anexo a proyecto de consolidación a doble circuito del tramo L.A.M.T. (25KV) salida desde nueva subestación Sorbas hasta CD 35306 "SECC.LIMITE.SORB", sito Parajes Loma Carril y La Boquera, T.M. de Sorbas (Almería). A21-076, presentado en fecha 15 de abril de 2026, registro de entrada núm. 1166, con las siguientes determinaciones:

- Clasificación y calificación urbanística: Suelo rústico común, excepto el apoyo nº7 que se encuentra en Suelo urbanizable sectorizado de uso industrial (SUS-SOR1/AR9).

- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Consolidación a doble circuito de la línea de media tensión (25KV) "Sorbas" Subestación "Vera" que es existente. Se va a pasar del simple circuito existente a doble circuito con conductor LARL-125 conectando las dos líneas con nuevas salidas en la nueva subestación "SORBAS" desde la cual se alimentarán los circuitos. Se proyecta que las dos nuevas líneas paralelas mantendrán el trazo de la línea existente pero los apoyos no servirán



al pasar del simple circuito existente a doble circuito con conductor LARL-125, excepto el apoyo nº7 en el que se realizarán obras de mantenimiento conservación sobre el apoyo existente.

- Presupuesto de ejecución material: 116.685,57 €

- Situación y emplazamiento:

n.º Parcela	Término Municipal	Referencia Catastral	N.º Polígono	N.º Parcela
1	SORBAS	04086A04200018	42	18
2	SORBAS	04086A04200019	42	19
3	SORBAS	04086A04290006	42	90006
4	SORBAS	04086A03890003	38	90003
5	SORBAS	04086A03800017	38	17
6	SORBAS	04086A03800018	38	18
7	SORBAS	04086A04200015	42	15
8	SORBAS	04086A04200014	42	14
9	SORBAS	04086A04200013	42	13
10	SORBAS	04086A04290008	42	9008
11	SORBAS	04086A05990002	59	90002
12	SORBAS	04086A05900016	59	16
13	SORBAS	04086A05990006	59	90006
14	SORBAS	04086A05900008	59	8
15	SORBAS	04086A05990008	59	90008
16	SORBAS	04086A05900003	59	90003
17	SORBAS	04086A04200020	42	20
18	SORBAS	04086A03800014	38	14

- Coordenadas UTM (ETRS-89) Huso: 30: X Y

NUEVA SUBESTACIÓN: 575094; 4106345

NUEVO APOYO 1: 575119; 4106322

CD 35306 "SEC.LIMITE.SORB": 576222; 4106554

NUEVO APOYO 10: 575109; 4106324

APOYO EXISTENTE A959746: 574654; 4106066

- Nombre o razón social del promotor: EDistribución Redes Digitales, S.L.U. con C.I.F. B82846817.

- Técnico autor del proyecto: D. Antonio Martín Sánchez. Ingeniero Técnico Industrial. Colegiado nº1695 en el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

- Dirección facultativa de las obras y coordinador de seguridad y salud: Miguel Ángel Ibáñez Díaz. Ingeniero industrial Colegiado n.º 1745 en el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería; y D. Jorge Prieto Vaz. Ingeniero Químico Superior (COICQV 1000), respectivamente.

**SEGUNDO.** Condicionar la licencia al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en otros informes sectoriales.

Podrán concederse prórrogas de las licencias por una duración igual a doce meses como máximo y devengarán la mitad de las tasas. En ningún caso pueden concederse segundas u ulteriores



prórrogas. La prórroga debe solicitarse antes de que termine el plazo de vigencia de las licencias para que puedan concederse.

b) Una vez culminadas las obras, debe presentar ante el Ayuntamiento la oportuna Declaración Responsable conforme al artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a la Ordenanza Reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras, ocupación y cambios de uso de inmuebles que requieren Declaración Responsable o Comunicación Previa (BOP N.º 106 de viernes, 04 de junio de 2021)

c) Deberá de retirarse el escombros generado en obra a centro autorizado para la gestión de residuos, según RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como según Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición publicada en el B.O.P. número 187 de 28 de septiembre de 2015.

Después de acabada la obra, el gestor de residuos emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de 30 días, a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario, para la devolución de la fianza correspondiente.

d) Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad con estricta observancia por parte del autorizado, de las disposiciones que regulan esta actividad y con la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por los Organismos competentes.

e) Deberán observarse los condicionantes establecidos en el Informe técnico emitido por el arquitecto municipal en fecha 15 de junio de 2026, con ref. 2023/408660/003-012/00006-IT3, y que se transcriben:

*“Finalizadas las obras se deberá presentar ante el Ayuntamiento de Sorbas:- Declaración Responsable de “ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obras conforme al artículo 293.d) del RLISTA. [https://www.sorbas.es/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/porclasificador/9E66EB13F970A66AC12586B50047E02B/\\$File/Modelo%20La%20ocupaci%C3%B3n%20de%20nuevas%20edificaciones%20o%20ampliacion%2020210429.pdf](https://www.sorbas.es/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/porclasificador/9E66EB13F970A66AC12586B50047E02B/$File/Modelo%20La%20ocupaci%C3%B3n%20de%20nuevas%20edificaciones%20o%20ampliacion%2020210429.pdf)*

f) Deberán observarse los condicionantes establecidos en la autorización emitida por el Sr. Delegado de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de Diputación de Almería de fecha 23 de agosto de 2023, y que se transcriben:

**“CONDICIONES PARTICULARES:**

**P.1ª.-** Antes del comienzo de los trabajos el solicitante avisará al vigilante de zona, D. GINÉS PONCE GARCÍA, 619789454, con al menos tres días de anticipación a la fecha de comienzo de los mismos, no pudiendo iniciarse éstos hasta que dicho capataz haya comprobado las distancias y dimensiones especificadas, exhibiéndose esta autorización siempre que se le exija por cualquiera de los empleados provinciales de la carretera o por agentes de la autoridad competentes.

**P.2ª.-** Las obras, instalaciones o actuaciones quedarán terminadas en el plazo de SEIS MESES, contados desde la fecha de notificación de esta autorización. Transcurrido dicho plazo, el permiso se considerará sin valor ni efecto alguno.

**P.3ª.-** Estas condiciones particulares prevalecerán sobre las demás que las contradigan, interpretándose por los Servicios Técnicos de esta Diputación, en caso de duda. **PARA TENDIDOS, INSTALACIONES Y CRUZAMIENTOS AÉREOS:**

**P.3ª.1.-** La presente autorización o informe afecta a MEJORA DE TENDIDO AÉREO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN CON CRUZAMIENTO DE LA C.P., según lo indica en la separata a proyecto de CONSOLIDACIÓN A DOBLE CIRCUITO TRAMO L.A.M.T. (25 KV) SALIDA DESDE NUEVA SUB. SORBAS HASTA CD 35306 "SECC.LIMITE.SORB", Sito Parajes Loma Carril y La Boquera, T.M. Sorbas (Almería),



de fecha febrero de 2023, redactada por el Ingeniero Industrial D. Antonio Martín Sánchez, colegiado n.º 1695 por el CITIA, teniendo en cuenta que:

- Los apoyos que sustituirán a los existentes se situarán preferentemente fuera de la ZONA DE NO EDIFICACIÓN (25 metros medidos desde la arista exterior de la calzada) y siempre a distancia mínima de dicha arista superior a VEZ Y MEDIA la altura del poste sobre el terreno.
- El gálibo mínimo será en los tres cruzamientos será de 7 metros. (RPCDPA, art.28.c) situadas en la zona de protección de la C.P. anteriormente referida.

P.3ª.2.- Las obras a que hace referencia la condición anterior sobre tendidos y cruces aéreos, se realizarán de la siguiente forma:

a) La distancia de los apoyos a la arista exterior de la calzada, se medirá perpendicularmente a la misma, será preferentemente fuera de la ZONA DE NO EDIFICACIÓN (condición G.7ª), en todo caso, no será menor a VEZ Y MEDIA la altura de los postes o apoyos a instalar. Esta autorización se concede en precario, debiendo el interesado desplazar a su costa los postes y apoyos por ensanche de la carretera.

b) En la margen que existan edificaciones, la línea que no sea de alta tensión, podrá apoyarse en la fachada de las mismas por medio de postecillos, palomillas, ménsulas, etc., en cuyo caso la distancia viene definida por las propias edificaciones.

c) La altura de los hilos o conducciones sobre la rasante de la carretera en el vano de cruce, si lo hubiere, no será inferior a SIETE (7) METROS.

d) En cualquier caso, los cruzamientos se ajustarán a las Normas y Reglamentos vigentes de la instalación de que se trate. En las líneas de alta tensión los cruzamientos se ajustarán a las Prescripciones especiales del CAP. VII del Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de A.T.

P.3ª.3.- La instalación de la línea o conducción se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá a cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma y sin interrumpir el tránsito por la carretera, salvo el tiempo imprescindible para el cruce de la instalación, que en el caso de ser cable se colocará un hombre a cada lado o extremo del lugar a unos CIEN (100) METROS de éste, que provistos de banderines rojos avisarán al tráfico en previsión de posibles accidentes. Esta precaución se mantendrá hasta que queden definitivamente amarrados los cables a los aisladores correspondientes.

Las operaciones de tendido del cable en el cruce se harán en un solo día y durante las horas de sol, en los demás casos serán por el tiempo mínimo preciso, señalizándose la carretera en caso necesario, según establecen, el vigente Reglamento General de Circulación, Ordenes Ministeriales, Normas Complementarias y la Instrucción de Carreteras, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, por las que se regula y se da uniformidad al sistema de señalización para conseguir las debidas condiciones de seguridad.

P.3ª.4.- En el caso de instalaciones de alumbrado público para la carretera y sus márgenes, sus canalizaciones, arquetas, cimientos y anclajes se situarán siempre fuera de la explanación de la carretera; en el caso de impedimento insalvable por la edificación existente o por las condiciones topográficas del terreno, las arquetas, cimientos y anclajes se podrán situar fuera de su plataforma de manera que no sobresalgan del nivel superior de ésta, ni se interrumpa el normal funcionamiento de su drenaje y sus elementos funcionales. En ambos casos y cuando los apoyos estén a nivel de la rasante de la carretera los elementos de apoyo de las luminarias, se situarán detrás de barrera de seguridad normalizada, instalada de acuerdo con su normativa, a una distancia mínima de CINCUENTA (50) CENTÍMETROS de su cara vista, de forma que queden protegidos por ésta en los DOS (2) SENTIDOS de circulación.

#### CONDICIONES GENERALES:

G.1ª.- Además de las presentes condiciones serán de aplicación aquellos preceptos que teniendo relación estén contenidos en lo dispuesto por la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (BOJA, nº 85 de 26/07/2001), en lo sucesivo LCA, en la normativa que la desarrolla, así



como el Reglamento de Policía de Carreteras de la Diputación Provincial de Almería (RPCDPA, BOP número 220 de 14/11/1997), en lo sucesivo RPCDPA, y en todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de obras, instalaciones o actuaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

G.2ª.- Esta autorización quedará automáticamente invalidada y sin efecto alguno por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en las cláusulas del presente condicionado.

G.3ª.- El terreno que se ocupa por las obras autorizadas, tiene que ser propiedad del solicitante o, en caso contrario, tener autorización del titular.

G.4ª.- La autorización se entenderá hecha dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que la Administración podrá declararla caduca o modificar alguna de las condiciones cuando se estime oportuno, sin que por ello tenga el concesionario opción a reclamar indemnización alguna.

Con ella no adquiere el peticionario o quien de él traiga causa, derecho ni servidumbre alguna sobre la carretera, pudiendo la Administración, modificar la autorización, suspenderla, extinguirla o destruir las obras sin indemnizar al concesionario siempre que así conviniera a los intereses generales de aquella, debiendo atender el titular de la autorización, los requerimientos de la Diputación Provincial para adecuar la obra o instalación, a las necesidades derivadas de la ampliación, mejora o desarrollo de la carretera.

G.5ª.- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que el Ayuntamiento establezca con arreglo a las disposiciones legales vigentes o de otros organismos competentes en la materia.

G.6ª.- Las distancias a las aristas exteriores de la carretera, desde lo autorizado o desde sus zonas de protección, se entienden medidas perpendicular y horizontalmente a las mismas.

La arista exterior de la CALZADA es el borde exterior de la parte de carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

La PLATAFORMA es la zona de la carretera destinada al uso por los vehículos, formada por la calzada, los arcones y las bermas pavimentadas o no, útiles para circular.

La arista exterior de la EXPLANACIÓN es la intersección del talud de desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se fija como arista exterior de la EXPLANACIÓN la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Cuando el terreno natural circundante está al mismo nivel que la carretera, la arista exterior de la explanación es el borde exterior de la cuneta.

G.7ª.- Es DOMINIO PÚBLICO VIARIO el que está formado por la carretera, sus zonas funcionales y las zonas de DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE (LCA, art.2).

La ZONA DE DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de TRES (3) METROS de anchura, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicular a la misma (LCA, art. 12).

La ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL de las carreteras consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de OCHO (8) METROS, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. (LCA, art. 54).

La ZONA DE AFECCIÓN de la carretera consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de VEINTICINCO (25) METROS, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. (LCA, art. 55).

La ZONA DE NO EDIFICACIÓN en los tramos No Urbanos de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la arista exterior de



la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de VEINTICINCO (25) METROS, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. Cuando por la dimensión del talud el borde exterior de la zona de no edificación quede del DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE o de ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL, dicho borde coincidirá con el borde exterior de la ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL (LCA, art.56). No obstante, en los tramos Urbanos de las carreteras, la ZONA DE NO EDIFICACIÓN vendrá determinada por lo indicado en el planeamiento urbanístico vigente del municipio donde se sitúen (art. 56.6 de la LCA).

G.8ª.- Las dimensiones y obras de fábrica a emplear ofrecerán estabilidad suficiente, debiendo estar ejecutadas con esmero y de acuerdo con las normas usuales de construcción. Los trabajos que afectan a la explanación de la carretera cumplirán, para los materiales y las condiciones de ejecución, lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes, PG-3/75, del Ministerio de Fomento, o a la normativa en vigor correspondiente.

G.9ª.- Durante la ejecución de las obras, instalaciones o actividades, no se obstruirá la calzada con materiales, maquinaria, vehículos, ni efectos que puedan entorpecer el libre tránsito o perjudicar la carretera o sus elementos funcionales, debiendo de hallarse siempre expeditos los arcones y cunetas de la misma. Iguales requisitos se guardarán en lo relativo a los andamiajes y demás medios auxiliares de la construcción, muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y aviso necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen peligro, a fin de evitar posibles accidentes a los vehículos, personas o animales que transitan por la carretera o sus inmediaciones.

Cuando la obra autorizada requiera de manera inevitable la ocupación parcial o total de la plataforma de la carretera o de sus elementos funcionales, ésta se señalará de forma provisional y por el tiempo estrictamente necesario, de acuerdo con la vigente Instrucción de Carreteras, Norma 8.3-IC. Señalización de Obras y sus recomendaciones complementarias.

G.10ª.- Será de cuenta del concesionario o usuario conservar expedito el curso de las aguas pluviales que caigan sobre la explanación de la carretera, cunetas y obras de drenaje o saneamiento de la misma, en toda la zona que pueda ser afectada por la obra, instalación o actuación que se autoriza, siendo responsable de todo daño que pueda originarse en el tránsito de personas, animales o vehículos, o de otra índole, por falta de cumplimiento de este condicionado o por imprevisiones de cualquier naturaleza en la ejecución de las obras.

También serán de su cuenta, previa obtención de la oportuna autorización, las reparaciones de los defectos de ejecución de la obra autorizada, que se subsanarán en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS, y de forma INMEDIATA las reparaciones que afecten a la carretera, que se hagan necesarias por el uso de lo que ahora se autoriza. La Administración podrá por incumplimiento de esta condición proceder, por cuenta del concesionario, a la reparación inmediata de la carretera y a la demolición y desmontaje de lo autorizado sin derecho a indemnización, procediéndose a la pronta liquidación de los gastos ocasionados por el procedimiento y vía establecidos.

G.11ª.- La vigilancia de las obras, a efectos del cumplimiento de las presentes condiciones, corresponderá a los servicios de esta Diputación Provincial, independiente de los controles que por cuenta del autorizado éste decida establecer, debiendo acatar todas las órdenes que le sean transmitidas por el personal afecto a los citados servicios encargados de esta misión.

Queda obligado el solicitante a presentar esta autorización siempre que se le exija por cualquiera de los empleados de la carretera o por agentes de la autoridad competentes.

G.12ª.- No se podrán hacer más obras, instalaciones o actuaciones que las autorizadas en estas condiciones o realizarse otros trabajos o actividades que los necesarios para llevar a cabo las actuaciones que expresamente se detallan en la presente autorización, con las características y demás prescripciones que se señalan en las distintas condiciones, ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, ni tampoco se permitirá hacer ninguna obra que directa o indirectamente pueda perjudicar en ningún tiempo a la carretera, sujetándose el interesado



a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas, como así mismo a conservar siempre expeditos todos los desagües que se efectúen por las obras que se autorizan.

G.13ª.- Quedan terminantemente prohibidas las obras, desmontes o rellenos que puedan modificar o dificultar el libre curso de las aguas superficiales que discurren hacia sus salidas naturales, o hacia puentes, alcantarillas, tajeas etc., de la carretera. El concesionario de esta autorización será el responsable de todos los daños o perjuicios que se originen a la carretera o a terceros, como consecuencia de dichas obstrucciones o desvíos.

G.14ª.- Los materiales que resulten sobrantes de la construcción serán depositados fuera del DOMINIO PÚBLICO VIARIO (condición G.7ª, en los puntos que el personal encargado de ella designe o entregados a un gestor de residuos autorizado.

G.15ª.- Queda obligado el titular de la autorización, a efectuar las obras de conservación y reparación que necesite la obra, instalación o actuación autorizada para mantenerla constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, con el fin de evitar que, a juicio del personal encargado de la carretera, se pueda irrogar perjuicio a la misma. Asimismo, atenderá a cuantas indicaciones de mejora o reparación de la instalación se le haga por dicho personal, quién tendrá facultades para suspender este permiso si sus órdenes no fueran atendidas con la diligencia necesaria, siendo el titular indicado responsable de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de esta obligación en cualquier tiempo y circunstancia."

g) Deberán observarse los condicionantes establecidos en la autorización con condicionantes de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Delegación Territorial de Almería, con fecha de firma 24 de abril de 2026, y que se transcriben:

"SEXTO...CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. El plazo de ejecución de las obras que se autorizan es de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la presente autorización.

2. Las obras se ejecutarán con sujeción a la documentación técnica presentada por el solicitante en todo lo que no contradiga al resto de las condiciones de esta autorización.

3. El peticionario comunicará a este Servicio el comienzo y final de las obras para control y vigilancia de las mismas.

4. Las obras se realizarán de forma que en ningún momento quede cortado el caudal de agua que discurriera o pudiera discurrir por los cauces afectados.

5. Bajo ningún concepto se podrá obstaculizar el paso por la zona de servidumbre del cauce (5 metros de anchura a ambos márgenes de acuerdo con el art. 6.a) del R.D.P.H.

6. El cruce se ejecutará con sujeción a las características esenciales de la línea especificadas en la Memoria presentada por el solicitante y respetando la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas reflejada en el perfil transversal aportado por el solicitante y, en cualquier caso, la altura mínima de los cables sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias debe cumplir lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del dominio público hidráulico, altura mínima que se deduce de la siguiente fórmula:  $H = G + 2,30 + 0,01 U$ , en la que H será la altura mínima en metros, G tendrá el valor de 4,70 para casos normales y de 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables, y U será el valor de la tensión de la línea expresada en kilovoltios.

7. El peticionario será responsable de la reparación de los servicios afectados, mantenimiento de los mismos y el desvío y señalización del tráfico durante el tiempo que duren las obras.

8. Finalizada la instalación de la conducción eléctrica, el peticionario se obligará a dejar los caminos de servicio en su estado primitivo (servicios, señales, pavimento, etc.)

9. Los cauces y sus márgenes deberán quedar superficialmente en igual forma que se encontraban antes de la ejecución de las obras, debiéndose restituir la superficie de cada cauce y sus márgenes de forma que no quede modificada la rasante original del lecho del cauce ni de su zona de servidumbre y de policía.



10. Para la realización de las obras no podrán utilizarse áridos de los cauces sin la preceptiva autorización, salvo los resultantes de la excavación necesaria para instalar la conducción que serán utilizados para el cubrimiento de la misma.

11. Durante la ejecución de los trabajos no se obstaculizarán los desagües ni el libre paso del cauce y sus zonas de servidumbre, siendo de cuenta del solicitante los daños que en cualquier concepto pudieran causarse a personas, animales o cosas.

12. Las obras se realizarán de forma que en ningún momento se produzcan vertidos ni se produzca la acumulación de tierras o áridos en los cauces.

13. Caso de producirse afecciones por futuras actuaciones del Organismo, acondicionamiento del cauce, encauzamiento u otras, el peticionario quedará obligado a modificar o desplazar el trazado de la conducción eléctrica autorizada, a su costa.

14. Queda prohibido la tala de árboles u otra vegetación de ribera o galería que no venga especificada en la documentación aportada por el solicitante.

15. En modo alguno podrán modificarse las características de las obras sin la correspondiente autorización de este Organismo.

16. Esta autorización se entenderá concedida sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Al implicar una ocupación del dominio público, se considera sin ningún derecho a indemnización si fuera necesario, por motivos relativos al cauce, modificarla o anularla.

17. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos Organismos de las Administraciones Públicas, así como de las exigibles por una Ley o Reglamento sobre actividades o instalaciones.

18. Todo ello sin el menoscabo que se reserva esta administración, en el ánimo de sus competencias, de una posterior delimitación del Dominio Público Hidráulico o del deslinde de este cauce público conforme con el artículo 242 y 242 ter.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y que permitiría a esta Administración ejercer de oficio la facultad de recuperación posesoria cuando exista invasión efectiva del Dominio Público Hidráulico, aun cuando no esté deslindado, siempre que sea evidente el carácter demanial del bien objeto de invasión y sin perjuicio de incoar el oportuno procedimiento sancionador.

19. Dada la proximidad al cauce y teniendo en cuenta el principio de prevención y cautela frente a avenidas extraordinarias, el promotor debe asumir que existe riesgo de daños y debe adoptar las medidas de protección que considere oportunas de prevención de daños materiales. Por tanto, según el artículo 14.bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, deberá suscribir una declaración responsable sobre el riesgo de inundación existente en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá presentarse ante esta administración hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad, al no estar integrada en la documentación del expediente de autorización.

[https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/modelo-declaracion-responsable-inundaciones\\_tcm30-570010.doc](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/modelo-declaracion-responsable-inundaciones_tcm30-570010.doc)

20. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores llevará consigo el inicio de la tramitación para la revocación de la presente autorización.

21. Deberá permanecer en la obra una copia de la autorización a disposición del personal de este Organismo que la solicite."

H) Deberán observarse los condicionantes establecidos en la resolución de 25 de julio de 2024, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción y



declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita, sito en el término municipal de Sorbas. (PP. 9216/2024). (BOJA nº156 de lunes, 12 de agosto de 2024), y que se transcriben:

*“TERCERO. Antes de proceder a la puesta en servicio de estas instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La instalación deberá realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, de conformidad con los condicionados emitidos por los distintos organismos afectados.*

*2. El plazo máximo para solicitar la autorización de explotación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución, comunicando la terminación de las obras a esta Delegación Territorial.”*

**TERCERO.** Notificar al interesado el presente acuerdo junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

Antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde, de conformidad con el contenido del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Locales, propone incluir un asunto en el orden del día por razones de urgencia: se trata de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra “SONDEO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA SUSTITUCIÓN DEL Nº 174, del t.m. de Sorbas”, Expte. Municipal 2025/408640/006-001/00001, obra que se adjudicó por esta Junta de Gobierno Local, y cuyo informe para su aprobación llegó en fecha de ayer pero con posterioridad a la convocatoria de esta sesión. Se hace necesaria se aprobación a fin de que la antedicha obra pueda empezar, y cumplir con los plazos de ejecución de la subvención de la Diputación Provincial de Almería que financia esta actuación.

Con anterioridad al debate de este asunto, se procede a votar su urgencia, siendo aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

Se procede a incluir el siguiente asunto como número 4 del orden del día, y reordenando la numeración de asuntos incluidos en el orden del día de esta sesión.

**4. Aprobación, si procede, del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del proyecto de obra SONDEO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA SUSTITUCIÓN DEL Nº 174, del t.m. de Sorbas.**

**Expediente nº:** 2025/408640/006-001/00001

Visto el expediente 2025/408640/006-001/00001 tramitado al efecto para ejecutar el Contrato administrativo de obra para la ejecución del proyecto de obra SONDEO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA SUSTITUCIÓN DEL Nº 174, del t.m. de Sorbas, procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, actuación financiada por la Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería de fecha 24 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la concesión de asistencia económica directa en favor del Ayuntamiento de Sorbas para la actuación “Sondeo de captación de aguas subterráneas para sustitución del 174 del TM de Sorbas”, por importe de 74.613,74 €. La parte restante, 6.800,09 euros, está financiada mediante fondos propios del Ayuntamiento, estando prevista esta cantidad en el presupuesto municipal del ejercicio corriente.

Presentado por la mercantil INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U., con C.I.F.



núm. B04246401, adjudicataria de la obra "SONDEO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA SUSTITUCIÓN DEL Nº 174, del t.m. de Sorbas", el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra de referencia al que se refiere el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, redactado por D. Alejandro Gómez Bretones, de la empresa adjudicataria, en fecha abril 2026, y presentado en este Ayuntamiento el 28 de mayo de 2026, registro de entrada núm. 1579, el cual ha sido informado favorablemente por Pablo Cano Balsells, en fecha 16 de junio de 2026, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución y adjudicatario de los servicios cualificados para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la mentada obra, de acuerdo con el art. 7 del Real Decreto 1627/1997.

Presentado igualmente por la empresa adjudicataria de las obras comunicación de innecesariedad de redacción de Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición al que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, a la vista de las características de la obra y del contenido del Proyecto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra "SONDEO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA SUSTITUCIÓN DEL Nº 174, del t.m. de Sorbas", Expte. Municipal 2025/408640/006-001/00001, firmado en fecha abril 2026, y presentado en este Ayuntamiento el 28 de mayo de 2026, registro de entrada núm. 1579 por la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U., con C.I.F. núm. B04246401.

**SEGUNDO.-** Declarar la innecesariedad de redacción de Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición al que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, a la vista de las características de la obra y del contenido del Proyecto.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario de la obra y a la dirección facultativa para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.

## 5.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde da cuenta a los Sr. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que en aplicación del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con los artículos 44 y 114 a 118, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la Resolución de Alcaldía 538/2026 de de fecha 9 de junio de 2026, se resolvió la avocación puntual de las competencias de la Alcaldía delegadas en esta Junta de Gobierno en materia de aprobación de proyectos, atendiendo a la urgencia y necesidad de aprobar la memoria valorada de la obra/servicio a ejecutar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2026, "ACTUACIONES EN EL CEIP PADRE GONZÁLEZ ROS DE SORBAS 2026 - 1ª FASE"; así como mediante



Ayuntamiento de  
**Sorbas**

**Sorbas**  
Con luz propia

Plaza de la Constitución, 1  
C.I.F.: P0408600E  
Teléfonos: 950364701  
Fax: 950364001

Resolución de Alcaldía núm. 546 de fecha 11 de junio de 2026, la avocación puntual de competencias para la aprobación del Documento de Gestión Preventiva de dicha obra.

No habiendo más asuntos que tratar que figuren en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las 12:29 horas del día de su comienzo, de lo que yo, la Secretaria con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, doy fe.

En Sorbas a fecha de firma electrónica.

VºBº el Alcalde

La Secretaria-Interventora

Fdo. Juan Francisco González Carmona

Fdo. Carmen Valenzuela González